



educonvives.gal

PROTOCOLO
EDUCATIVO PARA
GARANTIZAR LA
IGUALDAD, LA NO
DISCRIMINACIÓN Y LA
LIBERTAD DE
IDENTIDAD DE GÉNERO

www.educonvives.gal



XUNTA DE GALICIA

PROTOCOLO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA LIBERTAD DE **IDENTIDAD DE GÉNERO**

**PROTOCOLO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD, LA NO
DISCRIMINACIÓN Y LA LIBERTAD DE IDENTIDAD DE GÉNERO**

Autores: Varios

Edita: Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria

Depósito Legal: C 2124-2017

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FUNDAMENTACIÓN	4
3. MEDIDAS Y ACTUACIONES	7
3.1 Comunicación a los centros	7
3.2 Los departamentos de orientación	7
3.3 Establecimiento de las medidas de atención a las necesidades del/de la menor	9
3.4 Recomendaciones educativas y organizativas en relación con el género que el/la menor siente como propio	10
3.5 Medidas para la información y formación de la comunidad educativa	12
3.6 Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género	13
4. REFERENCIA NORMATIVA	15
5. Bibliografía y enlaces de interés	17

1. INTRODUCCIÓN

La escuela cumple una función social muy importante en la formación integral de las personas, en un momento especialmente sensible del desarrollo infantil y juvenil. En este sentido, educar en el respeto a la diversidad afectivo-sexual forma parte inherente de la formación integral de la infancia, ligada a valores clave como son la igualdad, la pluralidad, la diferencia y el respeto. La diversidad es una realidad tangible que se vive en la escuela y es, por lo tanto, un valor positivo que se debe aprender desde las etapas iniciales del sistema educativo. Así pues, la escuela ha de ser verdaderamente inclusiva, debe constituir un pilar fundamental en la erradicación de la transfobia y, por lo tanto, un espacio donde se tiene que respetar la identidad de cada persona y donde el hecho trans* no cause rechazo. Son realidades que han de ser percibidas y vividas de manera cotidiana y habitual como un aspecto más de la diversidad humana y también como una oportunidad de desarrollo y aprendizaje común de toda la comunidad educativa, como parte importante de la sociedad.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de trato y combatir la discriminación por razones de diversidad afectivo-sexual e identidad sexual, se publica la **Ley 2/2014**, que incluye la mención expresa a la eliminación de cualquier indicio de discriminación que podamos apreciar en el sistema educativo, entre otras, por razones de identidad de género.

Para facilitar una respuesta unánime que garantice el derecho a la identidad de género, se ponen a disposición de los centros educativos estas medidas tendentes a guiar las actuaciones en materia organizativa y de respuesta del sistema educativo. No obstante, cada centro deberá establecer en su plan de convivencia las medidas particulares que sean necesarias para garantizar el libre ejercicio de la identidad sexual de todos los miembros de la comunidad educativa. Se atenderán particularmente los menores de edad, independientemente de que todas las normas, medidas y actuaciones previstas en el plan de convivencia y en las normas de organización y funcionamiento del centro se redacten con una perspectiva de género que garantice la diversidad afectivo-sexual y la identidad sexual.

2. FUNDAMENTACIÓN

Toda persona es clasificada en el momento del nacimiento como hombre o mujer, lo cual, en las personas transexuales, genera un conflicto al estar clasificadas dentro de un sexo que no perciben como propio.

Algunos términos de interés a este respecto son:

- ▶ **Expresión de género:** formas de manifestar el género de una persona, que se manifiesta en la manera de hablar, mostrarse ante otras personas, vestirse, la elección de juguetes o las actividades que prefiere.
- ▶ **Identidad de género:** es el sentimiento íntimo de identificación como hombre o mujer, independientemente de los genitales o la dotación cromosómica que la persona posea.
- ▶ **Identidad registral:** es la que se hace en el momento del nacimiento.
- ▶ **Transexualidad (Trans*):** es la situación en la que se encuentran las personas cuya identidad registral no coincide con su identidad de género.
- ▶ **Cissexualidad:** es la situación en la que se encuentran las personas en las que sus identidades, registral y de género, son coincidentes.
- ▶ **Orientación sexual:** es la atracción emocional, romántica, sexual o afectiva hacia otras personas.

Es importante destacar que la condición de persona transexual no es deliberada o caprichosa. Tampoco es un trastorno mental ni del comportamiento. Es una condición con la que se nace, que puede manifestarse a partir de los dos años y medio, por la que el sexo sentido o psicológico, que es lo que realmente determina la identidad, no coincide con el fisiológico o aparente.

Es, por lo tanto, un fenómeno biológico innato, dado que el cerebro es un órgano sexuado cuyo criterio prima sobre todos los demás órganos, mismo los sexuales y reproductivos. La identidad de género también reside en el cerebro, formándose alrededor de los 3-4 años de edad. Una vez determinada es irreversible e invariable.

En el caso de muchos menores con una identidad de género diferente de la asignada en el nacimiento, ya desde la primera infancia empiezan a sufrir una incomodidad e incluso un malestar intenso con su cuerpo y con la forma en la que son percibidos por su familia y entorno. La identidad de género de cada persona es vivida de forma única e individualizada, por lo que no podemos abordar esta cuestión desde la homogeneidad. Algunas personas verbalizan sus inquietudes desde edades muy tempranas, en tanto que otras prefieren ocultarlo ante la sospecha o certeza de que su entorno no le facilita esta expresión. Del mismo modo, las necesidades de apoyo y acompañamiento, tanto educativas como organizativas, serán diferentes en cada persona.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas como el rechazo social o, incluso, acoso por parte de los compañeros y de las compañeras, que incide en las experiencias educativas.

Estas situaciones pueden desembocar en abandono escolar temprano o en no conseguir los objetivos y resultados de aprendizaje correspondientes, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional, para un colectivo de personas que son ya vulnerables a la exclusión del mercado laboral. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan generar actuaciones que permitan su desarrollo integral en el ámbito educativo, contando con la comunidad educativa (familias, estudiantes, profesorado y otros profesionales del ámbito de la infancia y la juventud) para evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación.

La educación afectivo-sexual, principalmente en lo relativo a la identidad sexual, así como la diversidad sexual, son disciplinas necesarias en el ámbito educativo, por lo cual es imprescindible proporcionar información y formación a toda la comunidad educativa, y favorecer entre el alumnado el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la sexualidad, con el fin de evitar situaciones incómodas, humillantes e incluso acoso o transfobia hacia el alumnado trans*.

3. MEDIDAS Y ACTUACIONES

3.1 Comunicación a los centros

- ▶ Cuando un alumno o una alumna, o sus representantes legales, en el caso de menores de edad no legalmente emancipados, manifiesten mediante comunicación escrita al centro educativo una identidad de género diferente de aquella que le fue asignada en el nacimiento y, por lo tanto, en la documentación civil, se tomarán las medidas necesarias para garantizarle los derechos que le asisten, así como un idóneo proceso de acompañamiento y apoyo en el ámbito educativo.

Para tal fin el equipo directivo trasladará inmediatamente esta información a la jefatura del departamento de orientación para que se analice el caso y se activen los recursos que pudieran ser necesarios en materia de orientación y apoyo, dentro de la atención a la diversidad y en atención al principio de inclusión.

- ▶ Cuando los servicios de salud realicen la valoración en este sentido de una persona menor de edad escolarizada, a través de la familia y con su consentimiento, podrá remitir al centro educativo aquella información y orientaciones que estime oportunas en materia de salud biopsicosocial y que considere relevantes en el contexto educativo. Además podrá iniciar, siempre de acuerdo con la familia, procesos de coordinación.

3.2 Los departamentos de orientación

- ▶ Los departamentos de orientación que reciban información de un alumno o de una alumna, o de sus representantes legales o de uno de ellos cuando lo otro no haga manifestación expresa en contra, en el caso de ser menores o mayores de edad

legalmente incapacitados, de una situación de identidad de género diferente de la asignada en el nacimiento, facilitará en un primer momento orientaciones sobre:

- La comunicación de la situación a la dirección del centro (siempre por escrito), para activar las medidas que sean procedentes en cada caso.
- Aquellos recursos sociales y sanitarios que están a su disposición, en caso de que la familia o la persona interesada precisen apoyo o ayuda en este ámbito.

Asimismo realizará, con el consentimiento de la familia en los casos pertinentes, el proceso de evaluación psicopedagógica mediante el cual podrán detectar las posibles necesidades educativas, que plasmará en el correspondiente informe psicopedagógico. Este informe recogerá las orientaciones de atención a la diversidad idóneas (dirigidas tanto al/a la alumno/a como a los restantes miembros de la comunidad educativa a la que pertenece) de acuerdo con la normativa en atención a la diversidad, al plan de convivencia del centro y a las orientaciones en esta materia.

Cuando un/una alumno/a menor de edad y no emancipado/a comunique esta situación al centro sin conocimiento de su familia o representantes legales, el centro educativo facilitará a dicho alumno/a su apoyo y mediación en la comunicación con la familia (o representantes legales), así como el acceso a los recursos sociales y sanitarios que correspondan.

- ▶ Cuando en la actitud de la familia, o representantes legales, o de algún miembro de la comunidad escolar, se detecten claramente indicadores de maltrato hacia la identidad de género del/de la menor, se activarán las actuaciones previstas con carácter general en los instrumentos de convivencia del centro (plan de convivencia y normas de organización y funcionamiento) y, en su caso, en los protocolos de atención al maltrato infantil.
- ▶ Sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas anteriores, los responsables de la orientación en el centro, conjuntamente con el profesorado, adoptarán medidas

para la información y formación dirigidas a la comunidad educativa previstas en el apartado 3.5 con la finalidad de que el/la menor pueda desarrollarse en un ambiente y contexto libre de perjuicios y que promueva la paz social, con particular énfasis en el conocimiento y respeto por la realidad transexual.

3.3 Establecimiento de las medidas de atención a las necesidades del/de la menor

- ▶ Si cualquier miembro del personal docente observa en un/a alumno/a, manifestaciones o comportamientos repetidos y prolongados en el tiempo que revelen una expresión de género o identidad sexual que pudiera no coincidir con el sexo asignado al nacer, sin que sus representantes legales advirtieran nada al respecto, debe informar a la dirección del centro. La dirección, conjuntamente con el tutor o tutora, y con el apoyo del departamento de orientación, establecerá una reunión con los representantes legales del o de la menor que abordará la situación percibida, poniéndose a disposición de las familias para aportar toda la información necesaria para abordar esta situación de diversidad.
- ▶ Una vez realizada la manifestación expresa al centro educativo, y realizado el informe psicopedagógico, la dirección del centro establecerá una reunión de coordinación con el alumnado y con sus representantes legales, si los tuviera, con la jefatura del departamento de orientación y con el/con la tutor/a del alumno o de la alumna. En esta reunión, conjuntamente, y dando la mejor respuesta posible a las necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del plan de convivencia del centro y, de acuerdo con estas orientaciones, se establecerán las medidas organizativas de aceptación/respeto en el centro y de atención que se precisen, que serán adoptadas en exclusivo interés del menor.

Si alguno de los representantes legales del menor no emancipado se opusiera a la

adopción de las medidas anteriores, la dirección tomará las medidas precisas que garanticen el respeto al interés superior del menor.

- ▶ Una vez establecidas estas medidas, se les dará traslado de la siguiente manera:
 - **La persona tutora** trasladará al equipo docente aquellas cuestiones de relevancia para el ejercicio de sus funciones.
 - En **reunión de claustro** se comunicarán a este todas aquellas medidas que afecten al total de docentes del centro.
 - **La secretaría del centro**, por delegación de la dirección, trasladará la información estrictamente necesaria al personal no docente.

3.4 Recomendaciones educativas y organizativas en relación con el género que el/la menor siente como propio

Con independencia de todas aquellas medidas y actuaciones que se deriven de la evaluación psicopedagógica y de la coordinación mencionada, se establecen las siguientes recomendaciones generales:

- ▶ De acuerdo con los principios de igualdad e inclusión, **no se realizarán en el centro actuaciones diferenciadas por sexo**, y si por alguna causa concreta y plenamente justificada esta diferenciación fuera necesaria, se tendrá siempre en cuenta la identidad de género manifestada y con la que el alumno o la alumna se siente identificado/a.
- ▶ La comunidad educativa se dirigirá al alumnado por el nombre que se acuerde en la **coordinación establecida entre la dirección, la tutoría, el departamento de orientación y el/la alumno/a** (o representantes legales). También se utilizará este nombre en aquella documentación no reglamentada legalmente y en todas aquellas

comunicaciones formales e informales que no tengan efectos administrativos o jurídicos, en tanto no se proceda a la modificación de los datos registrales y se acredite el dicho cambio de manera inequívoca.

- ▶ Se le facilitará al/a la alumno/a el **acceso a los vestuarios y aseos correspondientes al género con el que se siente identificado** cuando existan únicamente espacios diferenciados, y se pondrán en marcha las medidas organizativas que se estimen.
- ▶ Se garantizará su **derecho a elegir la propia imagen**, y a adaptar esta, tanto en el vestir como en cualquiera otro aspecto, al género que siente como propio, incluidos los uniformes escolares, si procede.
- ▶ Se garantizará la **difusión de la realidad sobre la identidad de género** entre la comunidad educativa.
- ▶ En todo el proceso se actuará de acuerdo con el **derecho a la privacidad y honra** del estudiantado y de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ▶ A los efectos de determinar las actuaciones y forma de proceder, tanto en lo relativo al tránsito (decisión de mostrarse socialmente conforme al sexo sentido como propio), como en cualquiera otra situación que pudiera sobrevenir, se ajustará a lo acordado en la reunión de coordinación realizada entre la dirección del centro, el/la menor transexual, sus representantes legales, de ser el caso, el departamento de orientación y el tutor o tutora del alumno o alumna. En todo caso, el menor será siempre informado y consultado, y se tendrá en especial consideración su opinión, facilitándole el sentirse cómodo y salvaguardado.

3.5 Medidas para la información y formación de la comunidad educativa

Con el objeto de facilitar el traslado de información y concienciación sobre una situación de identidad de género que no coincide con la asignada en el nacimiento, especialmente en aquellos casos en los que se produce una transición patente para la comunidad educativa, se realizarán progresivamente guías didácticas, folletos informativos o cualquier otro material educativo, y formación específica que puedan ser utilizados por toda la comunidad educativa.

Además se establecen las siguientes recomendaciones generales:

- ▶ Realizar actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
- ▶ Realizar actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras y equipos docentes, así como a las familias, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial referencia al conocimiento de la realidad transexual.
- ▶ Fomentar la disponibilidad en las bibliotecas de los centros educativos de un catálogo de libros, manuales y material audiovisual que incluya la temática de la diversidad sexual, que se adecúen a la finalidad del respeto y la dignidad para la amplia diversidad que existe dentro del seno de la condición humana.
- ▶ A través de la Red de Servicio de Formación Permanente del Profesorado se facilitará la realización de acciones formativas tendentes a la difusión y concienciación sobre la realidad de las personas trans*, según se establece en la

normativa mencionada, mediante la utilización de todos los recursos previstos en el plan anual de formación del profesorado y con atención especial a las Escuelas de Madres y Padres.

3.6 Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

- ▶ Tal y como recoge la normativa en la materia, los planes de convivencia de los centros recogerán el protocolo de prevención, detección y tratamiento del acoso y del ciberacoso, y los procedimientos para la corrección de conductas contrarias a la convivencia, en el que se incluyen las conductas de acoso, discriminación, violencia de género o maltrato al menor transexual. En el caso de detectarse, **se actuará según lo previsto en los dichos protocolos.**
- ▶ Cuando se constate que el atentado contra la dignidad del/de la menor fue por causas relacionadas con su identidad de género, se aplicarán las medidas correctoras correspondientes y, en particular, la expulsión de centro, temporal o definitiva, de la persona infractora, como medidas correctoras asociadas a las conductas que vulneran la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tienen como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación sexual o identidad sexual, según se recoge en el **artículo 124 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de educación según la redacción dada por la **Ley 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa.
- ▶ Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil de cualquier

alumno o alumna, por identidad de género dentro del centro escolar, **tiene el deber de ponerlo en conocimiento de los responsables del centro** según los procedimientos que cada centro establezca en su plan de convivencia.

- ▶ En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia, de uno o de ambos progenitores, hacia la identidad de género del alumno o de la alumna, se detecten indicios de no respeto de la identidad sexual del o de la menor, que puedan suponer una situación de maltrato, al objeto de garantizar el interés superior del menor, se actuará según los **protocolos establecidos por los servicios de asistencia y protección de menores**.

▶

4. REFERENCIA NORMATIVA

- ▶ Constitución española de 1978.
- ▶ Declaración universal sobre derechos humanos, Declaración de los derechos de la infancia y Convención sobre los derechos de la infancia.
- ▶ Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia.
- ▶ Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000.
- ▶ Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social.
- ▶ Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- ▶ Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.
- ▶ Principios de Yogyakarta.
- ▶ Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ▶ Ley orgánica 2/2006, del 3 mayo, de educación con las modificaciones previstas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- ▶ Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa.
- ▶ Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

- ▶ Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales de Galicia.
- ▶ Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar.
- ▶ Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

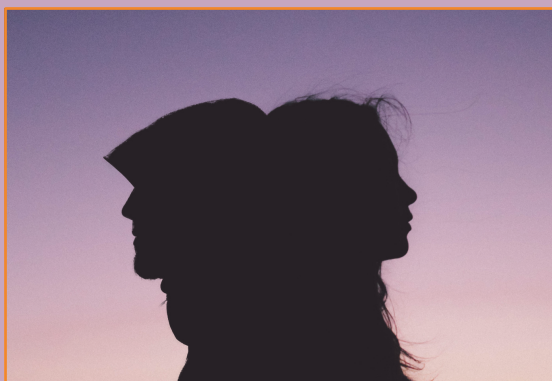
5. BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS

- ▶ <https://www.youtube.com/watch?v=UEpi5VPJmQ>
- ▶ <https://www.youtube.com/watch?v=Cf79KXBCIDg>
- ▶ Guía didáctica “Somos como somos: 12 inclusiones, 12 transformaciones”, CC00 Enseñanza.
- ▶ Guía “Abrazar la diversidad: propuesta para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico”. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- ▶ “Acoso escolar (y riesgo de suicidio) por orientación sexual e identidad de género: Fracaso de él Sistema educativo.” Madrid, FELGTB.
- ▶ PLATERO, L. (2014). Trans*exualidades: acompañamiento, factores de salud y recursos educativos. Barcelona. Ediciones Bellaterra. *Libro de referencia que dispone información de calidad y testimonios directos de familias y menores trans y fichas didácticas que puede utilizar el profesorado de manera práctica en las aulas.
- ▶ LÓPEZ SÁNCHEZ, F. (2013a) Identidad sexual y orientación del deseo en la infancia y adolescencia. En AEPap ed. Curso de Actualización Pediatría.
- ▶ LÓPEZ SÁNCHEZ, F. (2013b) Identidad del yo, identidades sexuales y de género.
- ▶ En MORENO Y PUCHE. Transexualidad, adolescencias y educación.
- ▶ “Guía para madres y padres de infancia con roles y comportamientos de género no normativos”. (2013) Barcelona, AMPGYL.

- ▶ MORENO, Lo. y PUCHE, L. (2013) Transexualidad, adolescencias y educación: miradas multidisciplinares. Madrid, Egales Editorial.
- ▶ PUCHE, L., MORENO, Y. y PICHARDO, J. I. (2013) Adolescentes transexuales en la escuela. Aproximación cualitativa y propuesta de intervención desde la perspectiva antropológica. En MORENO Y PUCHE. Transexualidad, adolescencias y educación.
- ▶ “Transexualidades. Otras miradas posibles”. (2012) Barcelona-Madrid, Egales.
- ▶ MARTÍNEZ VÁZQUEZ DE CASTRO, L. (2010) El principio de libre desarrollo de la personalidad. Navarra, Civitas.
- ▶ SUESS, Amets (2011) Despatologización trans y práctica arteterapéutica. Arte y Políticas de Identidad (4), pp. 63-80.
- ▶ PLATERO, L. y GÓMEZ, Y. (2007) Herramientas para combatir el bullying homofóbico. Madrid, Talasa.
- ▶ GÓMEZ GIL, Y. y ESTEVA DE ANTONIO, I. (2006) Ser transexual. Barcelona, Editorial Glosa.
- ▶ CAÑERÍA, G., ESTEVA, I. y BERGERO, T. (2006) Reflexiones psicológicas sobre el proceso transexual.
- ▶ BECERRA, La. (2003) Transexualidad: la búsqueda de una identidad. Madrid, Díaz de Santos.
- ▶ RAMOS, Juana y ORELLANA, L. (2006) Juana Ramos, mujer transexual. Riff Raff, pp. 107-128.
- ▶ MARTÍN ROMERO, D. (2004) La transexualidad, diversidad de una realidad. Madrid, Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

- ▶ FAUSTO-STERLING, La. (1998) Los cinco sexos. En NIETO. Transexualidad, transgenerismo y cultura.
- ▶ GARCÍA RUIZ, M. (2007) Transexualidad: situación actual y retos de futuro.
- ▶ Asturias, Conseyu de la Mocedá.

galicia



www.educonvives.gal

PROTOCOLO
EDUCATIVO PARA
GARANTIZAR LA
IGUALDAD, LA NO
DISCRIMINACIÓN
Y LA LIBERTAD DE
**IDENTIDAD DE
GÉNERO**



XUNTA
DE GALICIA